

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 1987»), el Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

20507 *ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.171, promovido por don Pablo Rubio Fabeiro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1991, en el recurso Contencioso-Administrativo número 318.171 en el que son parte, de una, como demandante don Pablo Rubio Fabeiro, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de octubre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Pablo Rubio Fabeiro, contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de octubre de 1987 y 3 de mayo de 1988, sobre incompatibilidades de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 1987»), el Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

20508 *ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.509, promovido por don Alberto Vidal Gandía.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1991, en el recurso Contencioso-Administrativo número 317.509 en el que son parte, de una, como demandante don Alberto Vidal Gandía, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de julio de 1985, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.509, interpuesto por don Alberto Vidal Gandía, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1986, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 1987»), el Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

20509 *ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 751/1988, promovido por don José López Iglesias.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 16 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1988 en el que son parte, de una, como demandante don José López Iglesias, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de mayo de 1987, sobre integración en la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que respecto al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Iglesias, Funcionario del Organismo Autónomo Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, contra Resolución del Subdirector general de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de mayo de 1987, que acuerda archivar sin más trámites su petición de acceso a la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS, así como la Resolución de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos aplicable la causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 82.c) de la Ley de la Jurisdicción en relación con el artículo 40 a) del mismo texto; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 1987»), el Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

20510 *ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 162/1990, promovido por don Ignacio García López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1990 en el que son parte, de una, como demandante don Ignacio García López, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el re-

curso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 25 de noviembre de 1989, sobre jubilación por incapacidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio García López contra denegación presunta del recurso de alzada interpuesto a su vez contra resolución de la MUNPAL de 25 de noviembre de 1989 denegando declaración de jubilación por incapacidad permanente del actor, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados por no ser ajustados a Derecho retrotrayendo el expediente a fin de que por la MUNPAL se practique examen médico al actor respecto de su petición de jubilación por incapacidad permanente resolviéndose por la misma lo procedente; con imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

Imlos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20511 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 315/1986, interpuesto contra este Departamento por don Salvador García Santa Cruz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 315/1986, promovido por don Salvador García Santa Cruz, sobre petición de reintegración en la plenitud de sus funciones como médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional así como el abono del incentivo de productividad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador García Santa Cruz contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones hechas por el recurrente a la Subdirección General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional y a la Secretaría de Estado para la Sanidad en escritos presentados en 27 de abril y 21 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos extinguido por prescripción el derecho del recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Imlos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

20512 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1013/1985, interpuesto contra este Departamento por don Raúl Marín Plaza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de diciembre de 1989 por el Tribu-

nal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1013/1985, promovido por don Raúl Marín Plaza, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Gracia Garrido Entrena en nombre y representación de don Raúl Marín Plaza, médico asistente de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 9 de mayo de 1985 que desestimó el recurso de reposición contra la de 27 de diciembre de 1984, por la que se declara incompatible su puesto de trabajo en la Escuela de Enfermedades del Tórax con el desempeño de las plazas de Médico Especialista de Zona del Instituto Nacional de la Salud y de Médico de la Beneficencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Imlos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

BANCO DE ESPAÑA

20513 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de agosto de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	105,07	109,01
Billete pequeño (2)	104,02	109,01
1 marco alemán	61,14	63,43
1 franco francés	17,97	18,64
1 libra esterlina	179,00	185,71
100 liras italianas	8,16	8,47
100 francos belgas y luxemburgueses	296,76	307,89
1 florin holandés	54,23	56,26
1 corona danesa	15,78	16,37
1 libra irlandesa (3)	163,35	169,48
100 escudos portugueses	70,91	73,57
100 dracmas griegas	55,28	57,35
1 dólar canadiense	91,64	95,08
1 franco suizo	69,82	72,44
100 yens japoneses	77,12	80,01
1 corona sueca	16,82	17,45
1 corona noruega	15,63	16,22
1 marco finlandés	25,19	26,13
100 chelines austriacos	868,74	901,32
1 dólar australiano	82,38	85,47
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,36	10,76
100 francos CFA	35,86	37,26
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,29	1,35
100 pesos mejicanos	3,11	3,23
1 rial árabe saudita	27,19	28,25
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 12 de agosto de 1991.